

## ACTA

### DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

#### Sesión Ordinaria de 4 de diciembre de 2020

En la Ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y ocho minutos del día 4 de diciembre de 2020 se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, de forma telemática por videoconferencia (Meet), el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social. Preside el Consejo D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Presidente del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

#### Por la Corporación:

D. Rafael Llamas Salas (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Dolores Amo Camino (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Silas Márquez (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda (IU-LV-CA).  
D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP).  
D<sup>a</sup>. Erica Nevado García (CIUDADANOS)  
D. Rafael Saco Ayllón (VOX).

#### Por los Ayuntamientos:

D<sup>a</sup> Silvia Mellado Ruiz (PSOE-A).  
D. Antonio Granados Miranda (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Carmen Flores Jiménez (IU-LV-CA)  
D<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Moreno (PP).  
D. Antonio Pedregosa Montilla (PP)

#### Por la Junta de Andalucía:

D<sup>a</sup>. María Vanessa Domínguez Mohedano

**Asiste asimismo:** D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social

Como Interventora: D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Secretaria: D<sup>a</sup>. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

**No asiste:** D<sup>a</sup>. Felisa Cañete Marzo (PSOE-A).

El Sr. Presidente, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

#### 1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN CASO DE PROCEDER, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba el Acta de la sesión anterior de 15 de julio de 2020, absteniéndose D<sup>a</sup>. María Vanessa Domínguez Mohedano, representante de la Junta de Andalucía, por no haber asistido a la misma.



## 2. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2021.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta del contenido del Anteproyecto del Presupuesto que ahora se somete a su aprobación por este Consejo Rector.

A fin de garantizar la consecución de los objetivos, se dota el Anteproyecto de Presupuesto con un crédito de 59.594.390,20 €, en consonancia con la política de Servicios Sociales establecida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, lo que supone un incremento del 14,11% respecto al ejercicio 2020.

El Presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 a 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los intereses y las transferencias corrientes. En esta línea el Presupuesto de gastos para operaciones corrientes, en este ejercicio 2021 se cifra en 59.492.015,30 € lo que representa el 99,83% del Presupuesto total, y un incremento del 14,12 % respecto al ejercicio 2020.

Por otra parte, las Operaciones de Capital comprenden los capítulos 6 al 9 del Presupuesto y se dotan en este ejercicio con un crédito total de 102.374,90 €, € lo que representa un 0,17 % del Presupuesto total y un aumento del 10,83 % respecto al ejercicio 2020.

El capítulo 6 “Inversiones Reales”, se dota con un crédito de 86.374,90 €, y comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir este organismo autónomo destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable destacando las inversiones en terminales móviles e infraestructuras de comunicaciones que se encuentran dentro de un plan de modernización de las tecnologías de la información y las comunicaciones puesto en marcha desde el Instituto tanto para dar respuesta a la actual situación de crisis sanitaria cómo para provocar un avance en la modernización del mismo.

Por otra parte, se dota con un crédito de 16.000,00€ el capítulo 7 “Transferencias de Capital”. Este capítulo comprende créditos para aportaciones del IPBS, sin contrapartida directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones de capital.

Respecto al **Capítulo 1** Las previsiones de RR.HH. del presente Anteproyecto de Presupuestos del Instituto Provincial de Bienestar Social para el próximo ejercicio 2021 se elaboran sobre las previsiones en materia de personal contenidas en el Capítulo II del Título I del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021** remitido al congreso el pasado 28 de Octubre y hecho público en el BOCG el pasado 30 de Octubre de 2020,

El importe económico del Capítulo I que ascienden a un total de **9.145.921,26 €** lo que representa un incremento del **0.9%** respecto al ejercicio anterior, destacando lo siguiente:

- La repercusión en la estructura económica del capítulo I la **Modificación de Plantilla 2021** que permitirá la configuración de ésta en **154 Plazas**, incorporando a la misma los procesos de **consolidación y estabilización** de todos aquellos puestos de trabajo que habiendo sido dotados económicamente se han mantenido ininterrumpidamente con anterioridad a 2015 (Disp. Adicional 4ª del Proyecto LPGE 2021). De esta forma prácticamente la totalidad de personal de Instituto (a excepción del personal de programas de RMISA y alguna incorporación reciente) pasan a incorporarse a la Plantilla de Personal y a ser dotados con las aplicaciones presupuestarias propias de éste tipo de personal.
- El incremento de los créditos con que se dota la retribución del **personal directivo**, que se incrementan como consecuencia del abono de los Trienios que como Funcionario Público le asisten en atención a lo dispuesto en la LEBEP, y de otra de incorporación a



los créditos iniciales de este Presupuesto de la autorización otorgada por el Pleno de la Diputación para que el personal de los OAAA perciba igualmente los incrementos salariales permitidos por la LPGE.

- La dotación en los **Servicios Sociales Comunitarios** de una previsión para la contratación temporal de 1 Psicólogo que atienda la exigencia normativa prevista en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía de 1 Psicólogo por ZBSS, así como la de 3 Trabajadores Sociales que permitan relajar la ratio de atención de algunos municipios.
- **Sin que suponga contenido económico nuevo alguno** -pero sí alteración respecto de los programas de gastos del ejercicio precedente- se incorporan leves **reorganizaciones de efectivos** entre los distintos Programas de gasto para una mayor eficiencia de los recursos humanos disponibles. Ej. Incorporación de un al Programa de Coordinación de un Portero Ordenanza (C2) y Monitor (C2) vacantes en los programas de drogodependencias, con la intención de Modificarlos y transformarlos en personal administrativo de apoyo a la coordinación.

Respeto del **Capítulo 2**, el mismo contiene gastos en bienes corrientes y servicios por importe de 862.957,44 € lo que representa un 1,45 % del Presupuesto total y un incremento del 31,07 % respecto al Presupuesto 2020. Bajo la premisa de elaboración de un Presupuesto austero y de control del gasto corriente, en este capítulo se dotan los créditos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los contratos en vigor a 1 de enero de 2020, para atender los gastos de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, así como para la adquisición de aquellos bienes y servicios indispensables para el desarrollo normal de las actividades de este Organismo Autónomo.

En lo que se refiere al **Capítulo 3** Con el fin de poder atender los previsibles costes de mantenimiento que pudieran derivarse de la Cuenta Bancaria que el IPBS tiene abierta en la Entidad Bancaria Cajasur, se habilita crédito, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 9341 350 01 “Comisión de Mantenimiento Cuenta Bancaria”.

Respecto a los **Capítulos 4 y 7** tenemos:

#### 1.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES.

El Instituto Provincial de Bienestar Social tiene previsto publicar las Bases Regulatorias de una convocatoria pública de subvenciones con destino a las Entidades Sociales para la financiación de proyectos sociales cuyas líneas quedarán determinadas en la convocatoria así como en el Plan Estratégico de Subvenciones que rija para el período 2020-2023.

Para poder acometer este proyecto de gasto se habilita crédito en la aplicación presupuestaria **2310 482 00 “Conv. Públ. Subv. Entidades Sociales. Financ. Operac. Corrientes”**, por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, lo que supone un incremento del 57,89 % respecto al presupuesto de la convocatoria del 2020.

#### 2.- AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

En el año en curso y a la fecha, se ha dado respuesta a necesidades básicas de **1.105 familias** con menores a su cargo, con un gasto de **738.201,93€** (98,43 % del presupuesto total), en relación al pasado año se ha duplicado el número de familias atendidas y el coste del programa, motivado por la difícil situación económica que atraviesan las familias más vulnerables de nuestros municipios, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.

El IPBS en 2021 debe seguir apostando decididamente por este programa, dado el carácter preventivo del mismo y teniendo como referencia los destinatarios últimos, “los



niños y niñas de los municipios menores de 20.000 habitantes con dificultades para la cobertura de sus necesidades más básicas”, partiendo de un presupuesto inicial de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria “**2317 489 00**”, lo que supone un incremento del 33,33% respecto a lo presupuestado en 2020.

### 3.- EMERGENCIA SOCIAL

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/92 de 28 que establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, y al igual que las Ayudas Económicas Familiares se enmarcan dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios.

En la idea de mantener niveles de cobertura similares o superiores a los del año anterior, en el Presupuesto de 2021 se dota un crédito inicial de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)** en la aplicación presupuestaria “**2317 489 01**”, lo que supone un incremento del 17,65% respecto al presupuesto inicial destinado a este programa en el ejercicio 2020.

Asimismo, se mantiene un crédito de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** para Equipamiento y/o mobiliario básico de unidades familiares objeto del programa en la aplicación presupuestaria “**2317 789 01**”.

### 4.- EMPLEO SOCIAL

El Programa de Empleo Social, enmarcado en la Prestación Básica de Convivencia y Reinserción Social, con más de 20 años de trayectoria, es entendido y valorado como un instrumento eficaz de colaboración con los Ayuntamientos, para la inclusión social y laboral de personas que, por su problemática social, tienen dificultades para acceder al mercado laboral y/o a otros procesos normalizados de integración.

En el año en curso, y a la fecha, se han subvencionado **1.088 contratos** (de ellos 91 han sido prórrogas) lo que ha supuesto un gasto de **2.229.071,50 €** (93,22 % del crédito total definitivo destinado a este programa por importe 2.391.165,76€), gasto superior al pasado año, motivado en parte por la modificación del programa, en cuanto a un aumento del importe de la subvención concedida a los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, así como por un incremento importante del número de contratos realizados.

En este sentido, el IPBS sigue apostando por este programa, por los resultados obtenidos desde su implantación, consignando crédito por importe igual a **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2316 46202 “Programa provincial de Empleo Social**, lo que supone un incremento del 137,77% respecto a lo presupuestado en 2020, siendo esta una de las principales apuestas de este presupuesto.

Con los mismos objetivos y finalidad que el programa provincial de empleo social, en el 2021, en colaboración con el Área de Igualdad de la Diputación de Córdoba, se tiene previsto poner en marcha un programa específico de empleo social dedicado especialmente al colectivo de mujeres vulnerables por importe igual a **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2316 46204 “Programa provincial de Empleo Social Mujer**.

### 5.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Este servicio se presta en todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba y cuenta con dos modalidades, la derivada de la aplicación de la Ley 39/2006, denominada Ayuda a Domicilio de Dependencias, y la Ayuda a Domicilio como Prestación Garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. El acceso a la primera modalidad viene determinado por la prescripción del Servicio en el Plan Individual de Atención (PIA) y la consecuente resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía. La segunda modalidad, viene reglada en el Reglamento del servicio del IPBS.



Esta segunda modalidad cuenta, a su vez, con un procedimiento de acceso en situaciones de urgencia o extrema necesidad con la intención de atender lo más rápidamente posible a aquellas personas que, por una causa sobrevenida, tengan una importante merma para desenvolverse de forma autónoma en su domicilio habitual y necesiten, por tanto, apoyos de forma temporal. Esta modalidad se denomina Ayuda a Domicilio en situaciones de urgencia y extrema necesidad y se puso en marcha en 2010, obteniéndose anualmente y de forma progresiva unos magníficos resultados, dada la agilidad e inmediatez alcanzada en el procedimiento de tramitación del expediente por parte de las distintas Unidades Departamentales del Instituto.

Para la Ayuda a Domicilio de Dependencias partimos de una estimación de **3.017.731,00 horas** de prestación de servicio. Para realizar dicha estimación, se han teniendo en cuenta el número de personas usuarias a la finalización de este ejercicio, en base a la intensidad horaria y las situaciones de compatibilidad de servicios contenidas en la normativa Autonómica actualmente en vigor, y una vez descontada la aportación de los usuarios, el presupuesto para esta modalidad de prestación sería de **43.576.421,81 €** con una financiación de **14,60 €/hora**, coste/hora máximo financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el borrador de anteproyecto de presupuestos da Junta de Andalucía para el 2021 este momento. No obstante, en función de los distintos estudios de costes realizados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para varios municipios de la provincia, si bien actualmente se siguen cubriendo los gastos contractuales del personal de ayuda a domicilio contratado por las distintas empresas adjudicatarias, este importe puede llegar a ser, dada la evolución del servicio, en función del número de casos activos, horas reales de prestación, incidencias laborales y modificaciones convencionales, insuficiente para cubrir los costes reales derivados de la ejecución del servicio.

Para la modalidad de Ayuda a Domicilio de Prestación Garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios se encuentran activos **106** casos y se prevé que se presten un total de **15.578 horas** representando, una vez descontada igualmente la aportación de los usuarios, un presupuesto de **227.440,94 €**. Como se ha comentado anteriormente es una modalidad de ayuda a domicilio que anualmente irá decreciendo al ser asumidos los nuevos casos por el sistema de dependencias.

En la modalidad de ayuda a domicilio de Urgencias, durante el ejercicio 2020 y al día de la fecha, se han atendido **775 usuarios** en situaciones de extrema y urgente necesidad, lo que ha supuesto un gasto de **872.545,77 €**, lo que representa un 80,19% del crédito definitivo asignado a este programa, no obstante, se prevé superar estas cifras hasta el cierre del programa.

En el ejercicio 2021 se dota un crédito de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (980.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46207 "Servicio Provincial Ayuda Domicilio – Urgencias.

Por último y en referencia ala modalidad de Ayuda a Domicilio Emergencias COVID-19, desde la que se da respuesta a situaciones de falta de apoyo a personas que tienen mermada su autonomía o que necesitan apoyos externos puntuales, como consecuencia de la aplicación de las medidas sanitarias por parte de las autoridades competentes para luchar contra la la COVID-19, se dota de un crédito de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46211 "SAD Emergencia COVID-19".

Finalmente, indica el Sr. Presidente que vinculado al desarrollo de los diferentes programas de Ayuda a Domicilio que pone en marcha el IPBS, se va a desarrollar un programa cuyo objetivo primordial es dotar a los cuidadores y cuidadoras de personas en situación de dependencia, tanto profesionales, como familiares, de herramientas para el cuidado de las personas en situación de dependencia, y de habilidades y estrategias para el autocuidado y el afrontamiento de su situación de cuidador, dentro del ámbito específico de



cuidados que dispensan cada uno de ellos y haciendo especialmente énfasis en las problemáticas derivadas del Covid-19.

Entre otras actividades, se pondrán en marcha talleres de habilidades profesionales de cuidado, habilidades sociales y de resolución de conflictos, convivencia familiar con personas en situación de dependencia con Covid-19, afrontamiento de procesos de duelo y muerte de personas en situación de dependencia,...

El importe de este programa será de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 22799 "Programa Formación Cuidadores/as personas dependientes"

#### 6.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA.

Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las familias residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, complementando las medidas de sensibilización y formación con las ayudas de carácter económico, así como con la dotación de dispositivos de control de consumo eficientes, que mejoren los hábitos y les hagan más fácil el ahorro del consumo familiar.

Para poder dar continuidad a este proyecto de gasto, se habilita crédito, por importe igual al del ejercicio 2019/2020, **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €)** en la aplicación presupuestaria **2317 489 02 "Ayudas Econ. Programa Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética"** para la concesión de ayudas económicas a las familias (Línea 1 del Programa), ya que la Línea 2 del mismo es financiada por la Agencia de la Energía, tal y como he comentado anteriormente.

#### 7.- PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Este programa nació con el objetivo de lograr un mayor bienestar social de la infancia y familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situación de riesgo o inadaptación social, logrando la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada. Igualmente se priorizaron las intervenciones preventivas en aquellas situaciones en las que la carencia de recursos personales, económicos o materiales pudieran suponer la adopción de medidas de protección.

El Programa se estructura en las siguientes grandes líneas de actuación, las cuales se corresponden con las necesidades básicas contempladas en la Ley de Servicios Sociales:

- 1- Acceso a los recursos sociales.
- 2.- Integración Social.
- 3.- Convivencia familiar normalizada.
- 4.- Autonomía personal.
- 5.- Protección e integración personal.
- 6.- Participación en la vida Comunitaria.

**Para poder dar continuidad a este programa en el ejercicio 2021** adaptándolo a las nuevas condiciones sanitarias, se dota un crédito de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria **2317 46205 "Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familia"**. En el caso de la situación y evolución de la pandemia nos permita el normal desarrollo de las actividades contempladas en este programa se valorará la ampliación presupuestaria del mismo a lo largo del año 2021.

#### 8.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR

El Programa de Envejecimiento Activo cuenta con tres bloques principales a través de los que se desarrollan diversas actividades. Estos bloques son: Promoción de la salud y





el ajuste físico, Optimización y Compensación de las Funciones Cognitivas y Desarrollo Afectivo y de la Personalidad.

En este año 2020 el programa no ha podido llevarse a cabo por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19. Estas actividades son para personas de riesgo (mayores de 60 años) y son eminentemente de carácter grupal, lo que puede poner en riesgo de contagio a los/as participantes. Aún así siguen siendo muy demandas por lo que se está trabajando en adaptar dichas actividades a la realidad actual fruto de la pandemia, fundamentalmente preparando contenido multimedia y con el uso de las nuevas tecnologías, teniendo en cuenta las limitaciones que en el uso de las mismas tienen las personas mayores.

Es por ello que para garantizar su continuidad, adaptándolos a la nueva realidad, se dota un crédito de **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)** en la aplicación presupuestaria **2318 46203 “Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable”** y otros **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)** en la aplicación **2318 46204 “Programa Participación Social del Mayor”**, siendo la intención de esta Presidencia, si remite la pandemia y pueden retomarse las actividades de carácter grupal, incrementar el presupuesto asignado a dichos programas a lo largo del 2021.

#### 9.- PROGRAMAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD

El crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2318 484 01** “Programas y Estancias en Residencias 3ª Edad” se dota con un crédito de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.852,39 €)**, un 5,56% menos que en el ejercicio anterior. Dicho decremento se debe, fundamentalmente, a la baja por fallecimiento de una personas mayor que ocupaba, hasta el día de la fecha, alguna de las plazas que la Diputación de Córdoba tiene concertadas con las Residencias de la 3ª Edad de la Provincia desde hace muchos años y que desaparecerán en el momento que vayan falleciendo las personas que actualmente las ocupan.

Al día de la fecha de elaboración de este Anteproyecto de Presupuesto, el número de plazas ocupadas en Centros de la Tercera Edad asciende a 12

#### 10.- APORTACIÓN ANUAL A LA FUNDACIÓN CORDOBESA DE TUTELA

Esta Fundación tiene como fin la protección y defensa de las personas adultas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente por resolución judicial y que se encuentren en abandono por falta de familiares que cuiden de ellos. Dicha Fundación se encuentra actualmente financiada mediante aportaciones de los usuarios, subvenciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, FAISEM y una aportación anual de la Diputación de Córdoba que, se propone para este presupuesto de 50.000,00 , lo que supone un incremento € de un 25 % respecto al presupuesto del 2020, consignándose un crédito por dicha cuantía en la aplicación presupuestaria 2310 48201 “Aportación Fundación Cordobesa de Tutela”.

Respecto del **Capítulo 6**, tenemos:

1. Mobiliario y equipos de oficina.
2. Equipos proceso de información.
  - Adquisición terminales móviles y datos.
  - Adquisición pantalla interactiva retroproyección.
  - Adquisición módulo NAS para incremento del almacenamiento.
  - Adquisición PC's portátiles (10 uds).
  - Adquisición Pantallas visualización.



### 3. Gastos en aplicaciones informáticas de carácter inmaterial.

- Renovación Licencia Teamviewer Corporate para soporte y acceso remoto.
- Licencias Microsoft Office 365 Empresa Estándar.

### 4. Inversiones en edificios y otras construcciones.

Se habilita crédito en la aplicación presupuestaria 2311 632 00 "Inversión en Edificios y Otras Construcciones, por importe igual a 35.000,00 €, al objeto de acometer obras de reforma necesarias en algunos de los Centros de Servicios Sociales en los que los profesionales del IPBS prestan sus servicios.

Respecto al **ESTADO DE INGRESOS**, el Estado de Ingresos contiene previsiones por importe de **59.594.390,20 €**, lo que representa un incremento del 14,11 % respecto al ejercicio anterior. Dicho incremento se debe al incremento del 19,14 % de la aportación de la Diputación para la financiación de operaciones corrientes del IPBS y de capital, un incremento de un 10,99 % en las previsiones de transferencias de la Junta de Andalucía en las Ayudas Económicas Familiares, un incremento de un 11,90% en las previsiones de transferencias de la Junta de Andalucía en el programa de drogodependencias y un incremento del 13,48 % en las previsiones de ingreso de la Junta de Andalucía para la financiación de la Ayuda a Domicilio, en la modalidad de dependencias, debido al incremento del número de horas de prestación del servicio respecto a las previsiones del ejercicio anterior y el previsible incremento del coste/hora del servicio.

De las tres fuentes fundamentales de financiación (recursos propios, subvenciones y endeudamiento), el Instituto de Bienestar Social de Córdoba carece de recursos propios, no estando previsto para el año próximo acudir al endeudamiento como vía de financiación. Asimismo, para este ejercicio presupuestario se prevén ingresos por importe de 3.000,00€ originados por reintegros de ejercicios cerrados.

Por consiguiente, el estado de ingresos está integrado, además de por los ingresos anteriormente mencionados, por las subvenciones procedentes de la Diputación Provincial y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Para concluir su intervención, el Sr. Presidente manifiesta su agradecimiento a todas las Administraciones Públicas con implicación en esta materia y señala que el incremento en los créditos presupuestarios del IPBS va a hacer posible atender aun mejor las necesidades de los Ayuntamientos de la Provincia.

Finalmente, traslada a todos los miembros del Consejo Rector las felicitaciones recibidas por el organismo autónomo por la gestión llevada a cabo durante la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID 19, al tiempo que agradece a todos los Ayuntamientos, así como a los Servicios de Hacienda e Intervención su trabajo y la buena sintonía con el IPBS.

Tras dicha exposición el Consejo Rector aprueba el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2021 y su posterior elevación al Pleno para su aprobación definitiva, absteniéndose D<sup>a</sup>. María Vanessa Domínguez Mohedano, representante de la Junta de Andalucía, por no haber asistido a la misma.

### 3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

El Sr. Presidente cede la palabra a D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos para dar cuenta del contenido del presente expediente en el que se trata de elevar a este Consejo Rector el Proyecto de Cuenta Anual del IPBS correspondiente al ejercicio 2019, órgano competente para su aprobación a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.f) del vigente Estatuto; asimismo una vez aprobado deberá ser remitido a la Corporación Provincial conforme a lo dispuesto en el art. 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





Da cuenta asimismo D<sup>a</sup> Adelaida Ramos de los datos más relevantes que obran en el informe del Sr. Interventor incorporados al expediente, y que son los siguientes:

El Balance de Situación a 31 de Diciembre de 2019, arroja tanto en su activo como en pasivo un total de 2.921.187,44 €, con una pérdida de -2.352.934,71 €.

La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31 de diciembre de 2019, que responde a resultado negativo ascendente a -2.352.934,71 €.

El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 4.408.958,85 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 2.056.024,14 €, lo que representa una disminución de -2.352.934,71 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.

El Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 45.080.045,63 € y unos pagos de 46.197.184,34 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 54.390,85 €, ha generado una disminución de efectivo de 1.171.529,56 € con respecto al efectivo inicial de 3.905.964,75 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 2.734.435,19 €

El Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de fecha 25 de marzo de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 611.049,77 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 2.874.590,38 €..

A las Cuentas Anuales del Organismo se han unido: las Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de Ejercicio y las Notas o Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del Organismo Autónomo, referidos a fin de Ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Finaliza D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos indicando que la cuenta general lo que refleja es el estado económico-financiero de la situación del IPBS.

Tras la exposición anterior, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y con los votos a favor de los representantes del PSOE y los representantes de IU-LV-CA, PP, CUIDADANOS Y VOX y la abstención de la representante de la Junta de Andalucía PP, lo que supone la mayoría de votos, acuerdan aprobar el Proyecto de Cuenta Anual del Ejercicio 2019 del IPBS y que tras ser rendidas y propuestas inicialmente por este órgano sea remitida a la Diputación y una vez integrada en la Cuenta General de la Diputación Provincial del Ejercicio 2019 sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación, iniciándose tras su Dictamen y mediante publicación en el BOP el plazo de exposición al público durante 15 días. Si durante este plazo y ocho días más no se hubiesen presentado reclamaciones será sometida a aprobación por el Pleno de la Diputación.

#### **4. ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

El Sr. Presidente cede la palabra a D. Javier Quijada, Gerente del IPBS que pasa a dar cuenta del contenido del presente expediente, indicando que, las novedades más importantes con respecto a las Addendas suscritas en ejercicios anteriores son las siguientes:



## 1.- Mejora de la financiación pública.

A este respecto, indica que tras la clara constatación de que el coste/hora actual de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es insuficiente, y las reiteradas exigencias del sector sobre la necesidad de incrementar dicho coste, se ha podido incorporar a la Addenda la propuesta avanzada por la CIPSYC de elevar la financiación hasta **14,60 €/hora**. Hay que reconocer que este incremento de 1,60 €/hora (un 12,3%) es una mejora significativa respecto a la situación actual. No obstante, y tras la realización de diversos estudios de costes por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en varios municipios de la provincia, si bien actualmente se siguen cubriendo los gastos contractuales del personal de ayuda a domicilio contratado por las distintas empresas adjudicatarias, el incremento en el coste/hora puede resultar insuficiente, por la propia evolución del servicio, las diferencias de horas de prestación de unos municipios a otros, las incidencias laborales y las posibles modificaciones en el actual Convenio Marco. Por ello, es importante seguir haciendo un esfuerzo para cubrir los costes reales derivados de la ejecución del servicio.

Así pues, el presupuesto del Organismo Autónomo recoge ya los créditos para hacer frente a un precio/hora de 14,60 € de los contenidos de la presente Addenda y que los Ayuntamientos podrán hacer efectiva -en tanto que ésta forma parte del contenido obligacional de la contratación de servicios públicos realizada- **desde el mismo mes de enero de 2021**, siempre y cuando dicha subida se haga pública en el BOJA a través de la consecuente Orden de la Consejería o Instrucción del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

## 2.- Incorporación del Concierto Social como forma de gestión indirecta para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

El Sr. Gerente explica que se incorpora a la Addenda una propuesta a los Ayuntamientos que deban iniciar una nueva contratación pública, para que el **Concierto Social** recogido en el artículo 100 de la LSSA se convierta en una alternativa en la forma de gestión indirecta de la prestación de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes.

En este sentido, se pondrán a disposición de los Ayuntamientos, en la Web del Instituto Provincial, los **Modelos de Pliegos de gestión del servicio mediante Concierto Social**, así como la **asistencia jurídica y técnica** para las próximas licitaciones mediante la contratación administrativa especial del Concierto Social en los términos previstos en la Ley 9/2016, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 41/2018, de 20 de febrero.

Ello supone la posibilidad de incorporar al proceso de las nuevas licitaciones las particularidades, exigencias y cláusulas de contenido "social" que guardan una mayor sintonía e identidad del servicio realizado como prestación del Sistema de Dependencia, y del propio Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Relacionado con lo anterior, señala que otra de las novedades introducidas en el texto de la Addenda es la recogida en la estipulación octava de la misma que prevé que en caso de resolución anticipada del Convenio con anterioridad a la expiración de su vigencia anual, el Instituto Provincial de Bienestar Social asumirá la gestión del servicio a los usuarios en los términos previstos en la estipulación tercera (que regula las formas de prestación del servicio), debiéndose garantizar en todo momento la prestación continuada del servicio a los usuarios del municipio.

Finalmente, indica que a la vista de las personas actualmente en activo, estimamos poder ofrecer en 2021 el Servicio de Ayuda a Domicilio en cada una de sus modalidades de prestación garantizada a los más de **6.000 usuarios** de la provincia, en la gestión de más de **3 Millones de horas de servicio**, y coste estimado de **43.803.862,75 € una vez deducida la aportación de los usuarios estimada en 483.442,56 €**, a un precio máximo de referencia de **14,60 €/hora**, con cargo a las aplicaciones respectivas del Presupuesto de Gasto del

Organismo Autónomo para el ejercicio 2021 que habrá de ser aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial conforme a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales.

Tras la intervención anterior, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y con los votos a favor de los representantes del PSOE y los representantes de IU-LV-CA, PP, CUIDADANOS Y VOX y la abstención de la representante de la Junta de Andalucía, lo que supone la mayoría de votos, acuerdan lo siguiente:

1º.- Aprobar el importe económico global de **43.803.862,75 €** que habrá de ser objeto de transferencia a los 69 Ayuntamientos < 20.000 hab. signatarios del Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de Diciembre de 2017 para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada una de las prestaciones y cuyo desglose singularizado aparece detallado a continuación:

TIPO PRESTACIÓN	APLICACIÓN	HORAS ANUALES	APORTAC. ECONOM. USUARIO	IMPORTE NETO TRANSF. ADDENDA AYTOS
SAD- P. ASICA.	2318.462.08	15.578	990,60 €	<b>227.440,94 €</b>
SAD- DEPEND.	2318.462.09	3.017.731	482.451,96 €	<b>43.576.421,81€</b>
		<b>3.033.309</b>	<b>483.442,56 €</b>	<b>43.803.862,75 €</b>



AYUNTAMIENTO	TOTAL USUARIOS ACTIVOS	H. SAD-D 2021	APORTAC. USUARIO	TRANSF. NETA SAD-D	H. SAD-PB 2021	TRANSF. NETA SAD-PB	COSTE MES SAA-PB	TOTAL
ADAMUZ	92	51.145,68	13.914,89 €	732.812,04 €		0,00 €	0,00 €	732.812,04 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	319	172.607,40	23.049,55 €	2.497.018,49 €	850,00 €	12.412,15 €	1.034,35 €	2.509.430,64 €
ALCARACEJOS	22	6.674,40	2.101,20 €	95.345,04 €	850,00 €	12.410,00 €	1.034,17 €	107.755,04 €
ALMEDINILLA	46	21.259,20	3.454,62 €	306.929,70 €	570,00 €	8.322,00 €	693,50 €	315.251,70 €
ALMODOVAR DEL RIO	130	69.265,44	8.331,26 €	1.002.944,17 €	312,00 €	4.555,20 €	379,60 €	1.007.499,37 €
AÑORA	34	11.111,64	1.799,62 €	160.430,33 €	396,00 €	5.781,60 €	481,80 €	166.211,93 €
BELALCAZAR	76	32.061,84	6.370,96 €	461.731,90 €		0,00 €	0,00 €	461.731,90 €
BELMEZ	36	11.766,72	1.422,02 €	170.372,09 €	408,00 €	5.956,80 €	496,40 €	176.328,89 €
BENAMEJI	112	71.267,76	7.953,66 €	1.032.555,64 €	288,00 €	4.204,80 €	350,40 €	1.036.760,44 €
BUJALANCE	124	72.268,92	13.481,05 €	1.041.645,18 €		0,00 €	0,00 €	1.041.645,18 €
CANETE DE LAS TORRES	90	53.110,92	11.826,05 €	763.593,38 €		0,00 €	0,00 €	763.593,38 €
CARCABUEY	45	21.049,08	4.217,85 €	303.098,72 €	1.170,00 €	17.082,00 €	1.423,50 €	320.180,72 €
CARDEÑA	43	18.379,32	0,00 €	268.338,07 €	888,00 €	12.964,80 €	1.080,40 €	281.302,87 €
CASTRO DEL RIO	120	57.362,76	8.668,69 €	828.827,61 €	552,00 €	8.059,20 €	671,60 €	836.886,81 €
CONQUISTA	9	3.732,72	0,00 €	54.497,71 €	204,00 €	2.978,40 €	248,20 €	57.476,11 €
DOÑA MENCIA	96	48.537,72	14.485,30 €	694.165,41 €		0,00 €	0,00 €	694.165,41 €
DOS TORRES	55	16.957,92	2.129,01 €	245.456,62 €	850,00 €	12.410,00 €	1.034,17 €	257.866,62 €
EL CARPIO	114	63.085,44	13.858,65 €	907.188,77 €	192,00 €	2.803,20 €	233,60 €	909.991,97 €
EL GUIJO	7	2.768,64	0,00 €	40.422,14 €		0,00 €	0,00 €	40.422,14 €
EL VISO	48	20.665,92	2.281,66 €	299.440,78 €		0,00 €	0,00 €	299.440,78 €
ENCINAS REALES	51	32.197,80	3.615,30 €	466.472,58 €	120,00 €	1.752,00 €	146,00 €	468.224,58 €
ESPEJO	48	26.091,96	5.989,66 €	374.952,96 €	192,00 €	2.803,20 €	233,60 €	377.756,16 €
ESPIEL	54	23.718,84	4.402,63 €	341.892,43 €	96,00 €	1.401,60 €	116,80 €	343.294,03 €
FERNAN NUÑEZ	281	183.916,80	25.524,02 €	2.659.661,26 €		0,00 €	0,00 €	2.659.661,26 €
FUENTE CARRETEROS	41	22.742,40	1.245,27 €	330.793,77 €	204,00 €	2.978,40 €	248,20 €	333.772,17 €
FUENTE LA LANCHAS	8	2.422,56	0,00 €	35.369,38 €		0,00 €	0,00 €	35.369,38 €
FUENTE OBEJUNA	102	39.725,04	6.306,69 €	573.678,89 €		0,00 €	0,00 €	573.678,89 €
FUENTE PALMERA	202	116.097,48	9.833,62 €	1.685.189,59 €		0,00 €	0,00 €	1.685.189,59 €
FUENTE-TOJAR	65	8.627,28	2.088,84 €	123.869,45 €	420,00 €	6.132,00 €	511,00 €	130.001,45 €
GUADALCAZAR	33	18.070,32	1.004,25 €	262.822,42 €		0,00 €	0,00 €	262.822,42 €
HINOJOSA DEL DUQUE	91	38.847,48	7.320,21 €	559.853,00 €	120,00 €	1.752,00 €	146,00 €	561.605,00 €
HORNACHUELOS	75	41.554,32	1.719,28 €	604.973,80 €	120,00 €	1.752,00 €	146,00 €	606.725,80 €
IZNAJAR	85	51.590,64	6.346,86 €	746.876,48 €	168,00 €	2.452,80 €	204,40 €	749.329,28 €
LA CARLOTA	268	145.662,60	26.086,40 €	2.100.587,56 €	648,00 €	9.460,80 €	788,40 €	2.110.048,36 €
LA GRANJUELA	2	618,00	80,34 €	8.942,46 €	204,00 €	2.978,40 €	248,20 €	11.920,86 €
LA GUIJARROSA	23	15.536,52	2.490,54 €	224.342,65 €		0,00 €	0,00 €	224.342,65 €
LA RAMBLA	142	70.958,76	13.882,75 €	1.022.115,14 €		0,00 €	0,00 €	1.022.115,14 €
LA VICTORIA	87	56.089,68	11.046,75 €	807.862,58 €	324,00 €	4.730,40 €	394,20 €	812.592,98 €
LOS BLAZQUEZ	17	3.992,28	321,36 €	57.965,93 €	264,00 €	3.854,40 €	321,20 €	61.820,33 €
LUQUE	69	32.197,80	6.089,77 €	463.998,11 €	240,00 €	3.504,00 €	292,00 €	467.502,11 €
MONTALBAN DE CORDOBA	100	49.922,04	8.291,09 €	720.570,70 €	96,00 €	1.401,60 €	116,80 €	721.972,30 €
MONTEMAYOR	122	79.091,64	14.332,66 €	1.140.405,29 €		0,00 €	0,00 €	1.140.405,29 €
MONTORO	210	101.525,04	16.092,10 €	1.466.173,48 €		0,00 €	0,00 €	1.466.173,48 €



AYUNTAMIENTO	TOTAL USUARIOS ACTIVOS	H. SAD-D 2021	APORTAC. USUARIO	TRANSF. NETA SAD-D	H. SAD-PB 2021	TRANSF. NETA SAD-PB	COSTE MES SAA-PB	TOTAL
MONTURQUE	48	27.216,72	3.414,45 €	393.949,66 €	288,00 €	4.204,80 €	350,40 €	398.154,46 €
MORILES-2	100	54.816,60	9.006,11 €	791.316,25 €	396,00 €	5.781,60 €	481,80 €	797.097,85 €
NUEVA CARTEYA	58	26.709,96	3.992,90 €	385.972,52 €	408,00 €	5.956,80 €	496,40 €	391.929,32 €
OBEJO	24	11.358,84	0,00 €	165.839,06 €		0,00 €	0,00 €	165.839,06 €
PALENCIANA	39	23.978,40	3.896,49 €	346.188,15 €		0,00 €	0,00 €	346.188,15 €
PEDRO ABAD	74	30.764,04	4.715,96 €	444.439,03 €		0,00 €	0,00 €	444.439,03 €
PEDROCHE	39	16.055,64	2.032,60 €	232.379,74 €	528,00 €	7.708,80 €	642,40 €	240.088,54 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	128	46.547,76	24.134,14 €	655.463,16 €	504,00 €	7.358,40 €	613,20 €	662.821,56 €
POSADAS	173	90.907,80	12.123,31 €	1.315.130,57 €	60,00 €	876,00 €	73,00 €	1.316.006,57 €
POZOBLANCO	237	88.151,52	16.670,92 €	1.270.341,27 €	850,00 €	12.410,00 €	1.034,17 €	1.282.751,27 €
RUTE	272	158.529,36	17.128,49 €	2.297.400,17 €		0,00 €	0,00 €	2.297.400,17 €
SANTA EUFEMIA	29	13.373,52	1.438,09 €	193.815,31 €		0,00 €	0,00 €	193.815,31 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	48	29.231,40	5.077,49 €	421.700,95 €	204,00 €	2.978,40 €	248,20 €	424.679,35 €
SANTAELLA	106	72.503,76	12.782,09 €	1.045.772,80 €		0,00 €	0,00 €	1.045.772,80 €
TORRECAMPO	37	14.040,96	2.490,54 €	202.507,48 €	120,00 €	1.752,00 €	146,00 €	204.259,48 €
VALENZUELA	23	9.789,12	851,60 €	142.069,55 €		0,00 €	0,00 €	142.069,55 €
VALSEQUILLO	9	4.140,60	401,70 €	60.051,06 €	312,00 €	4.555,20 €	379,60 €	64.606,26 €
VILLA DEL RIO	149	80.562,48	19.554,76 €	1.156.657,45 €		0,00 €	0,00 €	1.156.657,45 €
VILLAFRANCA DE CORDOBA	78	42.567,84	10.829,83 €	610.660,63 €		0,00 €	0,00 €	610.660,63 €
VILLAHARTA	31	14.547,72	1.036,39 €	211.360,33 €	144,00 €	2.102,40 €	175,20 €	213.462,73 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	184	80.574,84	5.672,00 €	1.170.720,66 €	850,00 €	12.410,00 €	1.034,17 €	1.183.130,66 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	62	14.498,28	2.088,84 €	209.586,05 €		0,00 €	0,00 €	209.586,05 €
VILLANUEVA DEL REY	20	7.823,88	1.357,75 €	112.870,90 €	168,00 €	2.452,80 €	204,40 €	115.323,70 €
VILLARALTO	29	12.174,60	1.775,51 €	175.973,65 €		0,00 €	0,00 €	175.973,65 €
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	94	50.243,40	4.426,73 €	729.126,91 €		0,00 €	0,00 €	729.126,91 €
ZUHEROS	19	10.345,32	2.096,87 €	148.944,80 €		0,00 €	0,00 €	148.944,80 €
<b>TOTALES</b>	<b>5.904</b>	<b>3.017.731,08</b>	<b>482.451,96 €</b>	<b>43.576.421,81 €</b>	<b>15.578,00€</b>	<b>227.440,95</b>	<b>18.953,41</b>	<b>43.803.862,75</b>

2º.- Aprobar el **Texto de la Addenda 2021** al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de Diciembre de 2017 con cada uno de los 69 Ayuntamientos de la provincia, con vigencia para el próximo ejercicio 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“TEXTO ADDENDA 2021 CONVENIO COLABORACIÓN AYUDA A DOMICILIO**

*ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.*

*En Córdoba a \_\_\_\_ de Diciembre de 2021*



## REUNIDOS

De una parte, Dº Francisco A. Sánchez Gaitán, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, Dºª. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por la ciudadanía y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

**TERCERO.-** Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

**CUARTO.-** Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.





**SEGUNDO.-** Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de \_\_\_\_\_ para el próximo ejercicio **2021**.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

#### **ADDENDA**

*I.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:*

#### **TERCERA .- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

*El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ podrá realizar la gestión del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: gestión directa, régimen de concierto social previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para la prestación de los Servicios Sociales, y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público.*

*II.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:*

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.**

*Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial de Bienestar Social a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.*

*A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante gestión directa será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de gestión indirecta, bien a través del concierto social o en el marco de la normativa de contratación del sector público, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.*

*En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 14,60 €/hora, sobre el cual se hace el cálculo económico de la presente Addenda sobre la base de las previsiones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, y que tendrá que instrumentalizarse definitivamente mediante la correspondiente Orden de la CIPSYC o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de*



*Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con los efectos temporales dispuestos en la misma.*

*Hasta tanto no se haga pública la Orden /Resolución en el BOJA (con la vigencia temporal prevista en la misma) la financiación del coste/hora referido en la presente Addenda seguirá fijado en 13 €/hora.*

*No obstante, en el caso de que se produjese cualquier variación del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSyC, las previsiones económicas de esta Addenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería y/o de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.*

*Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado se realiza la presente previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_ durante el ejercicio 2021:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>Previsión Mensual</b>	<b>Previsión Anual</b>
<b>SAD-Dependencia</b>	€	€
<b>SAD-Comunitarios</b>	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€

*El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial certificación previa relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Addenda.*

**III.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:**

**OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.**

**1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la *calidad en el empleo generado* por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como a promover la *profesionalidad y formación* de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la Resolución de 10 de Julio de**

2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio. (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019), o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal para el ejercicio 2021.

#### IV.- De Modificación de la Cláusula Décima de Resolución del Convenio.

##### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

###### 1.- Serán causas del Resolución del mismo:

*El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.*

*El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas por el la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.*

*El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.*

2.- *En caso de resolución anticipada del Convenio con anterioridad a la expiración de su vigencia anual, el Instituto Provincial de Bienestar Social asumirá la gestión del servicio a los usuarios en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA, debiéndose garantizar en todo momento la prestación continuada del servicio a los usuarios del municipio.*

#### V.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

##### UNDÉCIMA.- VIGENCIA.-

*El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.*

#### VI.- De creación de una nueva Estipulación DUODÉCIMA redactada en los siguientes términos:



*DUODÉCIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.*

*El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier modificación o sustitución de la misma quedará integrado como contenido obligatorio del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.*

*De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, y el contenido económico del nuevo precio de referencia para 2021 a la publicación de la Orden de la CIPSyC o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.*

*Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE  
BIENESTAR SOCIAL*

*POR EL AYUNTAMIENTO*

*Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán*

*Fdo.”*

3º.- Condicionar el precio/hora de **14,60 €** con la que se realiza el contenido de la presente Addenda, a la aprobación definitiva para el ejercicio 2021 mediante Orden de la CIPBSyC o Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de Andalucía, y en tanto que aquella no se publique en el BOJA, continuar los compromisos económicos con los Ayuntamientos al precio de referencia actualmente vigente de 13 €/hora.

4º.- Facultar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para la firma de las mismas y de cuantos documentos fueren precisos hasta su completa ejecución.

**5. ADHESIÓN DEL IPBS AL ACUERDO DE PLENO DE 10/06/2020 POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL COMO UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA) PARA EL MISMO.**

Toma la palabra el Sr. Presidente para informar que la Directiva (UE) 2016/21202, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, exige que los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles se basen en requisitos comunes de accesibilidad establecidos a nivel europeo, poniendo fin a la fragmentación del mercado y a la diferenciación técnica hoy existente, evitando que los países apliquen diferentes versiones, niveles de cumplimiento o tengan diferencias técnicas a escala



nacional, reduciendo la incertidumbre de los desarrolladores y fomentando la interoperabilidad.

Continúa indicando que en esta materia, se impone a los estados miembros la obligación de establecer un sistema de seguimiento y presentación de informes periódicos a la Comisión Europea, sobre la adopción de medidas de promoción, formación y concienciación en materia de accesibilidad de todos los implicados y responsables jerárquicos, así como la obligación de elaboración, actualización periódica y publicación de una declaración de accesibilidad sobre la conformidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos mínimos de accesibilidad que estén establecidos, facilitando la adaptación al estado de la técnica en cada momento.

Asimismo informa que el Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Junio de 2020, adoptó, entre otros, la designación de la Unidad de Administración Electrónica como unidad responsable de accesibilidad y adhesión de Organismos Autónomos, entidades dependientes y EE.LL. de la provincia de Córdoba (GEX 2020/17388) a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2016/21202 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tras la anterior intervención, el Consejo Rector acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros acuerda:

1.- La adhesión del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba al Acuerdo de Pleno adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el 10 de Junio de 2020 para la designación de la Unidad de Administración Electrónica como unidad responsable de la accesibilidad (URA) y adhesión de organismos autónomos, entidades dependientes y EE.LL de la provincia de Córdoba (GEX 2020/17388) y por el que la Diputación de Córdoba ejercerá para dicha entidad las funciones de Unidad Responsable de Accesibilidad determinadas en el art. 16 del R.D. 1112/2018 y por el que el IPBS asume los compromisos y obligaciones establecidos en dicho R.D., debiendo informar puntualmente a esta Unidad de los requerimientos y documentación recibida en relación a los informes de Accesibilidad Preceptivos como entidad obligada.

En virtud de esta adhesión la Diputación de Córdoba, a través de la URA, se compromete a:

- A) Coordinar y velar por el funcionamiento efectivo de los mecanismos de comunicación establecidos, que garantice que las consultas, sugerencias, comunicaciones, quejas y solicitudes recibidas se tratan de forma efectiva.
- B) Atender y dar respuesta a las reclamaciones que le sean dirigidas.
- C) Revisar las evaluaciones realizadas para acogerse a la excepción del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por imponer éstos una carga desproporcionada.
- D) Coordinar las revisiones periódicas de accesibilidad, con la colaboración, en su caso, de las Unidades tecnológicas de la información y las comunicaciones.
- E) Coordinar y fomentar las actividades de promoción, concienciación y formación.
- F) Realizar los informes anuales establecidos.
- G) Actuar como punto de contacto con el organismo encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes y colaborar con las tareas que tiene asignadas.

Cualesquiera otras que en garantía de la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles les puedan ser atribuidas.

2.- Designar al Responsable de la Unidad de Proceso de Datos y Comunicaciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, como representante de este Organismo Autónomo Local en las relaciones con la Unidad Responsable de Accesibilidad de de la institución provincial para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de la presente Resolución o cualquier otra reunión que se celebre en relación a esta materia.



## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día toma la palabra D. Rafael Saco Ayllón para trasladar su felicitación al conjunto de los trabajadores del Organismo autónomo por la gestión y el trabajo realizado, durante la situación actual de crisis sanitaria causada por la COVID 19, indicando que han salvado la situación “con nota”

Interviene el Sr. Presidente para indicar que trasladará esta felicitación al personal del IPBS, al tiempo que manifiesta su agradecimiento a todos los Alcaldes/as y Concejales por la colaboración que han tenido con el Organismo Autónomo en toda la gestión realizada por éste y por la buena comunicación que han mantenido durante todo este periodo de tiempo en todas la actuaciones practicadas.

Finalmente Dña. Adelaida Ramos interviene para indicar que en el caso de que en el expediente relativo a la aprobación del anteproyecto de Presupuesto se contenga una modificación de plantilla, este asunto debe ser objeto de tramitación en un expediente independiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veintinueve minutos de la fecha indicada en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA**  
**DEL CONSEJO,**

